

201688
R. Dir. 150/4.075
SP/pm

Ref.: VOLOGNE S.A. SOLICITA PRÓRROGA PARA REGULARIZAR SEGUROS VENCIDOS Y QUITA DE SANCIONES. DESESTIMAR.

Montevideo, 17 de marzo de 2021.

VISTO:

La situación de la firma Vologne S.A. respecto a deudas que mantiene con esta ANP, así como la situación de irregularidad en los seguros de varios Buques agenciados por la citada firma.

RESULTANDO:

- I. Que mediante nota de fecha 23/12/2020 que luce agregada en actuación N° 1 del expediente 203082, la firma de marras solicitó a esta ANP que se le otorgara un plazo de 60 o 90 días a los efectos de regularizar los seguros vencidos de los Buques Mandrake I, Promopes II y Pintamar.
- II. Que en la citada nota solicita también la quita de una sanción de 100 UR impuesta por no dar cumplimiento a lo dispuesto por Artículo 22° del Reglamento General de Atraque del Puerto de Montevideo, al tener los seguros de los Buques citados vencidos, alegando para ambas peticiones una situación de grave problema económico de la empresa durante el año 2020.
- III. Que los seguros mencionados ut supra se encuentran aún vencidos.
- IV. Que la División Coordinación Operativa - Montevideo informa en actuación N° 12 del expediente 203082 que: "ésta A.N.P. ha colaborado de alguna forma con el rubro pesca nacional mediante las Resoluciones: 632/4.000, 658/4.001 y 400/4.047 exonerando de determinadas tarifas a los Buques de bandera nacional del mencionado rubro (inclusive a los que no fueron afectados en el traslado desde el ex-Muelle Mántaras hacia el actual emplazamiento en atraques 10 y 11 por la obra de la firma Tebetur S.A.) sugiriendo no acceder al petitorio de nota anexa en actuación N° 1".

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante el Resuelve 1. de la Resolución de Directorio 681/4.060 de fecha 05/11/2021 se determinó que la firma Vologne S.A. debería efectuar un pago contado correspondiente a uno de los vales impagos de USD 1.699 (dólares estadounidenses mil seiscientos noventa y nueve), otorgados por financiación de deuda mediante Resolución de Directorio 527/3.995 de fecha 14/08/2019.
- II) Que mediante Resolución de Gerencia General N° 399/2020 de fecha 11/12/2020 se intimó a la firma de marras a través de Telegrama Colacionado con Acuse de Recibo al cumplimiento del numeral 1° de la Resolución citada ut supra con plazo de 3 días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la financiación otorgada, ejecución de garantías e inicio de acciones judiciales.
- III) Que el Área Gestión Administrativa Financiera da cuenta que la firma no ha dado cumplimiento con lo intimado.

- IV) Que la División Contencioso – Sumarios sugiere en primer término no acceder a las peticiones realizadas por la firma respecto a la prórroga por presentación de los seguros, y a la quita de la sanción de 100 UR, conforme a lo sugerido por las oficinas técnicas competentes; y en segundo término aplicar el apercibimiento previsto en la Resolución de Gerencia General N° 399/2020, dejar sin efecto la financiación otorgada, ejecutar las garantías e iniciar acciones legales.
- V) Que dicha División solicita les sean devueltos los presentes asuntos una vez ejecutadas las garantías y actualizada la deuda, a los efectos de indicar el procedimiento para estar en condiciones de reclamar la deuda judicialmente.
- VI) Que el Área Jurídico comparte el dictamen y las conclusiones de la División Contencioso – Sumarios, sugiriendo proceder conforme a lo aconsejado.

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.075, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar la petición realizada por la firma Vologne S.A. mediante nota agregada en actuación N.º 1 del expediente 203082.
2. Dejar sin efecto la financiación otorgada mediante Resolución de Directorio 681/4.060 de fecha 05/11/2020.
3. Intimar al retiro de los Buques Mandrake I, Promopes II y Pintamar en zona de fondeo y/o fuera del Recinto Portuario.
4. Proceder a la ejecución de las garantías que la firma Vologne S.A. mantiene depositadas en esta ANP, a los efectos de compensar el crédito de esta Administración.
5. Encomendar al Departamento Financiero Contable la actualización de la deuda remanente que surja luego de ejecutar las garantías de la citada firma.
6. Encomendar al Área Jurídico Notarial la promoción de las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro del saldo remanente de lo adeudado por la citada firma.

Notificar a la interesada de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas de Comercialización y Gestión Administrativa Financiera a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 al 4 de la presente Resolución.

Hecho, cursar al Área Jurídico Notarial a los efectos de dar cumplimiento al numeral 5 de la presente Resolución.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.